MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 082 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO "IDTQ" Y OSCAR MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ

OBJETO	MODIFICATORIO No. 001 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 082 DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR A LA OFICINA DE SISTEMAS ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO IDTQ.
CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO "IDTQ"
NIT	890.001.536-1
REPRESENTANTE LEGAL	URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	89.004.156 DE ARMENIA QUINDIO
CONTRATISTA	OSCAR MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 18.397.473 EXPEDIDA EN CALARCÁ, QUINDÍO
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)
VALOR ADICIÓN No. 1	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO LA ADICIÓN No. 1	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (4) MESES
PRORROGA No. 1	UN (1) MES
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL CON PRORROGA No. 1	CINCO (5) MESES
CDP INICIAL	No. 0191 DEL 16 DE JULIO DE 2026
RP INICIAL	No. 0832 DEL 16 DE JULIO DE 2026
CDP ADICIÓN No. 1	No. 0289 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

URIEL ENOC ORTIZ DÍAZ, mayor de edad, vecino de Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. **89.004.156 expedida en Armenia, Quindío**, obrando en mi condición de **Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío**, de conformidad con el **Decreto Departamental No. 00669 del diecisiete (17) de julio de 2025** y **Acta de posesión No. 075 del diecisiete (17) de julio de 2025**, facultado legalmente por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 numeral 9 de la Ordenanza 008 del 30 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**, con NIT **890.001.536-1**, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATANTE**; por una parte, y por la otra, **OSCAR**

MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.397.473 expedida en Calarcá, Quindío**, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar el presente modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 082 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el **Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ"** suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 082 DE 2026** con **OSCAR MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.397.473 expedida en Calarcá, Quindío**, cuyo objeto corresponde a: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR A LA OFICINA DE SISTEMAS ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO IDTQ."**

2. Que, para asumir el valor inicial del contrato, se contó con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0191 DEL 16 DE JULIO DE 2026**, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**, imputado al código presupuestal **2.1.2.02.02.008.01_3**, rubro **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – HONORARIOS RECURSOS DEL BALANCE**.

3. Que, para respaldar presupuestalmente la ejecución inicial del contrato, fue expedido el **Registro Presupuestal No. 0832 DEL 16 DE JULIO DE 2026**, con cargo al **CDP 0191 DEL 16 DE JULIO DE 2026**, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**, a favor de **OSCAR MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.397.473**.

4. Que, dentro del contrato, se pactó un valor inicial por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**.

5. Que el valor inicial del contrato se pactó para ser cancelado mediante **CUATRO (04) PAGOS MES VENCIDO**, cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista, aprobación del supervisor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. Que, cumplidos los requisitos de legalización del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 082 DE 2026**, se suscribió acta de inicio el día **14 de enero de 2026**, por parte del contratista **OSCAR MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ** y la supervisora **CLAUDIA PAOLA MORALES MARTÍNEZ**, Profesional Universitario adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera, Proceso Sistemas del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ".

8. Que, conforme al acta de inicio, el contrato inició su ejecución el día **16 DE JULIO DE 2026**, el contrato inició su ejecución en dicha fecha, con una fecha de terminación prevista para el día **15 DE NOVIEMBRE 2026**.

9. Que la supervisión del contrato fue asignada a **CLAUDIA PAOLA MORALES MARTÍNEZ**, Profesional Universitario adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera, Proceso Sistemas del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ", de conformidad con la respectiva comunicación de supervisión.

10. Que, mediante comunicado interno, la supervisora del contrato solicitó al Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío estudiar la viabilidad de adicionar y prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 082 DE 2026**, teniendo en cuenta la necesidad de continuar contando con el apoyo profesional del contratista para el desarrollo de las actividades propias de la **Oficina de Sistemas**, adscrita a la **Subdirección Administrativa y Financiera**.

11. Que, dentro de las obligaciones específicas del contratista, se encuentran las siguientes:

    i. Apoyar a la oficina de sistemas en todas las labores de carácter técnico y administrativo relacionadas con la documentación de los procedimientos y demás documentos del área según lineamientos dados por la supervisión del contrato.
    ii. Brindar apoyo al área de comparendos en el seguimiento de acuerdos de pago, estados de comparendos y demás actividades que sean necesarias en dicho proceso.
    iii. Apoyar las labores de reporte de información al Sistema de Integrado de Información sobre Multas y sanciones por infracciones de Tránsito (SIMIT).
    iv. Brindar apoyo en la respuesta de PQRS (peticiones, solicitudes, consultas) presentadas por los ciudadanos y asignadas ante la oficina y cuya respuesta deba ser proyectada por la Oficina Gestión de las Tecnologías de la Información del "IDTQ".
    v. Apoyar las labores de reporte de información Institucional a las plataformas tecnológicas SUIT, ITA, DATOS ABIERTOS.
    vi. Brindar apoyo a las labores de soporte de primer nivel a los funcionarios de la entidad en lo que tiene que ver con el manejo de aplicaciones de oficina y aplicativos de la entidad.
    vii. Apoyar las labores de generación y construcción de informes (multas por comparendos) que recurrentemente son solicitadas a esta dependencia por parte de entidades externas y dependencias al interior de la entidad.
    viii. Apoyar en la oficina de sistemas en la ejecución de actividades técnicas que sean necesarias en el proceso de cobro coactivo del Instituto Departamental de Transito del Quindío.
    ix. Dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades misionales siguiendo los lineamientos dados por la Dirección General y la Subdirección Administrativa y Financiera.

12. Que la supervisora manifestó que, si bien el contrato se ha venido ejecutando satisfactoriamente, resulta necesario continuar contando con el apoyo profesional del contratista para garantizar la continuidad de las actividades relacionadas con el soporte técnico institucional, apoyo al área de comparendos, reportes en **SIMIT**, atención de **PQRS**, reportes institucionales en **SUIT, ITA y Datos Abiertos**, soporte de primer nivel a funcionarios, generación de informes sobre multas por comparendos y acompañamiento técnico en procesos de cobro coactivo.

13. Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ", como entidad pública de carácter departamental, requiere garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la gestión

tecnológica, administrativa y operativa que se adelanta desde la **Oficina de Sistemas**, por lo cual resulta conveniente y necesario realizar la presente adición y prórroga contractual.

14. Que mediante oficio interno, el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío autorizó realizar la presente modificación contractual, de acuerdo con las consideraciones expuestas por la supervisora, las cuales hacen parte integral del presente modificatorio.

15. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es necesario realizar el presente modificatorio con el objetivo de garantizar la continuidad del apoyo profesional requerido por la **Oficina de Sistemas**, adscrita a la **Subdirección Administrativa y Financiera**, y asegurar el cumplimiento de las actividades contratadas.

16. Que el contrato se encuentra vigente y ha tenido una ejecución satisfactoria. Además, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

17. Que no existe restricción legal para la adición y prórroga de los contratos estatales, siempre que se encuentre debidamente justificada, cuente con respaldo presupuestal, no altere la naturaleza del objeto contractual y se realice durante la vigencia del contrato.

18. Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ" cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0289 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026**, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**, con cargo al código **2.1.2.02.02.008.01_3**, rubro **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – HONORARIOS RECURSOS DEL BALANCE**, para respaldar la presente adición al contrato.

19. Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ" considera viable la modificación del contrato y la autoriza.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Modificar la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 082 DE 2026**, en el sentido de adicionar al valor inicial del contrato la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**, quedando un valor total del contrato, incluida la adición No. 1, de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA FORMA DE PAGO. Modificar la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 082 DE 2026**, en el sentido de modificar la forma de pago, la cual quedará de la siguiente manera:

CINCO (05) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000). El pago se realizará previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista, aprobación del supervisor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN. Modificar la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 082 DE 2026**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en un término de **UN (1) MES**, quedando un plazo total de ejecución de **CINCO (05) MESES**.

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se hace con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **CÓDIGO: 2.1.2.02.02.008.01_3; RUBRO: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – HORARIOS RECURSOS DEL BALANCE**, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0289 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026**, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000).**

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se perfecciona con la aceptación de esta por las partes y, para su ejecución, requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 082 DE 2026** que no hayan sido modificadas por el presente documento conservan plena vigencia, fuerza obligatoria y alcance jurídico.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica, El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 del 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia Compra Eficiente.

PROYECTÓ Y ELABORÓ	SEBASTIAN PELÁEZ URIBE	ABOGADO CONTRATISTA IDTQ
REVISÓ	CRISTIAN ALBERTO OROZCO CASTILLO	ASESOR JURÍDICO IDTQ
REVISÓ Y APROBO	URIEL ENOC ORTIZ DÍAZ	DIRECTOR GENERAL
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente aceptación en SECOP II.		